

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8294/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 1062-H-98, iniciado por las Hermanitas de los Pobres, Casa del Anciano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Superiora de la mencionada institución solicita cesión gratuita de un terreno en alguno de los cementerios que les permita inhumar los restos de los ancianos que allí fallezcan.-

Que por otra parte es de público conocimiento la humanitaria tarea que diariamente realiza esta congregación por los carenciados.-

Que por Nota N° 27/98 la Dirección de Cementerios, individualiza un terreno para la finalidad que se persigue, en el Cementerio del barrio El Progreso, haciendo a la vez la salvedad de que la cesión podría ser sin cargo, atento a lo resuelto en las ordenanzas N° 5914/93 y 6789/94.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 158/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/98; celebrada por el Cuerpo el 11 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): OTORGASE en concesión gratuita por el término -----de 25 (veinticinco) años, renovable por igual período, una sola vez, una fracción de tierra en el Cementerio del Barrio El Progreso, individualizada como: Manzana D, Tablones 17, 18 y 19, fosas comprendidas entre los números 47 y 72 incluidas, en cada uno de los tablones mencionados, siendo globalmente un terreno rectangular de 10 (diez) metros en sus laterales Norte y Sur y 27 (veintisiete) metros en los laterales Este y Oeste (incluyendo vereda perimetral de un metro de ancho, en los lados Oeste y Sur), a favor de la Institución Hermanitas de los Pobres, Casa del Anciano, con domicilio en calle Tronador N° 1358 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°): En el predio descripto, se deberá inhumar, y -----oportunamente exhumar y reducir (sin cargo), las personas que fallezcan, proviniendo de la institución citada. Esta, se hará cargo de las tareas de limpieza, mantenimiento y/o conservación del sector.-

ARTICULO 3°): EXIMASE del pago de Derecho de Cementerio, -----Título XVIII del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1447 y modificatorias, a la fracción

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

individualizada como Manzana D, Tablones 17, 18 y 19, fosas comprendidas entre los números 47 y 72 del Cementerio del Barrio El Progreso, cedida en forma gratuita mediante la presente ordenanza, a la Institución Hermanitas de los Pobres, Casa del Anciano, durante el período de vigencia que establece el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°): La Ordenanza N° 1362 que reglamenta el -----funcionamiento de los Cementerios, forma parte de la presente cesión.-

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 1062-H-98).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ...
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Ordenanza Municipal No <u>8294</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1258</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SEO-1062-H-98</u> .
Obs.: _____